



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

0262
0284

Folio: 22439

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 054/2021

Inconforme: AM CENIT, S.A. de C.V.

Vs.

Convocante: Jefatura de Servicios de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.-----

Se da cuenta con el escrito, de cinco de noviembre del año en curso, y sus documentos adjuntos, ingresado ante la Oficialía de Partes Común de este Órgano Interno de Control, el mismo día de su elaboración, mediante el cual el **C. Héctor Osvaldo Morales Luna**, en Representación Legal de la empresa **AM CENIT, S.A. de C.V.**, **promueve instancia de inconformidad** en contra del Acta de Fallo de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, emitida por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica, controlada con el número **LA-051GYN006-E8-2021**, para la "Adquisición de Vestuario y Uniformes de Personal Administrativo"; exhibiendo para tal efecto, copia certificada del Instrumento Notarial número 42,111 (cuarenta y dos mil ciento once), Libro 858 (ochocientos cincuenta y ocho) de veintitrés de julio de dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155 (ciento cincuenta y cinco), del Distrito Federal ahora Ciudad de México, que le otorga facultades para imponerse en esta instancia; asimismo, solicita se decrete la suspensión de los actos del procedimiento de contratación en mención y los que de éste deriven.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65, fracción III y 67, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 054/2021

esta Área de Responsabilidades, es competente para conocer de la presente instancia, por lo que es de acordarse y se: -----

----- ACUERDA -----

PRIMERO.- En razón de lo expuesto, téngase por recibido el ocurso de cuenta, así como sus anexos, los cuales se ordenan agregar a sus autos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Ahora bien, atendiendo a que el **C. Héctor Osvaldo Morales Luna**, exhibe copia certificada del instrumento notarial número 42,111 (cuarenta y dos mil ciento once), Libro 858 (ochocientos cincuenta y ocho) de veintitrés de julio de dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155 (ciento cincuenta y cinco), del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se le tiene por acreditada la personalidad con la que se ostenta.-----

TERCERO.- Por otro lado, tomando como base el acto recurrido, al que se le asignó el número de expediente **054/2021**; es de manifestarse lo siguiente:-----

SE DESECHA la presente inconformidad, por cuanto hace al acto impugnado, en razón de que el mismo se refiere al del Acta de Fallo de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, emitida por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica, controlada con el número **LA-051GYN006-E8-2021**, para la "Adquisición de Vestuario y Uniformes de Personal Administrativo"; el cual no puede surtir efecto legal o material alguno, por haber sido dejado sin efectos, conforme con lo establecido en el arábigo 67, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece lo siguiente: -----

"Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:

(...)

III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, y

(...)"

De lo reproducido, se tiene que la instancia de inconformidad es improcedente cuando el acto impugnado al dejar de existir su objeto o materia del procedimiento de contratación del cual derive, no puede producir sus efectos legales o materiales.---

En ese sentido, si el acto controvertido en la presente instancia, mediante resolución de diecisiete de noviembre de la presente anualidad, dictada en el expediente de intervención de oficio **058/2021**, se dejó sin efectos, por los motivos y fundamentos ahí



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 054/2021

expuestos; resulta incuestionable, que el mismo no puede surtir sus efectos legales y materiales, atendiendo a que dejo de existir; de ahí, que lo procedente sea **desechar** el medio de defensa hecho valer, al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el ordinal 67, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

CUARTO.- Finalmente, devuélvase al que promueve y/o persona autorizada, el instrumento público con el que acreditó la personalidad con la que se ostenta en la presente, el cual está a su disposición en las Oficinas de este Órgano Interno de Control, sito en: **Avenida Revolución, número 642, Piso 1, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México**, en el horario de **lunes a viernes 09:00 a 18:00** horas, previa certificación que obre en autos.-----

QUINTO.- En virtud de lo que antecede, notifíquese personalmente a la Inconforme por conducto de su Representante Legal, en términos de lo previsto en el diverso 35, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, conforme a su dispositivo II.-----

Así lo acordó y firma la **Lic. Karla María González Salcedo**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-----



C.C.P.- DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.

Elaboró: Lic. Alejandro Domínguez Riveros

Supervisó: Lic. Priscila Torres Chagoya

